



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-52653103- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1614-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-52648582-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2028/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.22 09:57:25 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.22 09:57:25 -03:00

En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 14 días del mes de Mayo de 2025, se reúnen: por una parte, la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada indistintamente "UOMRA" o "La Representación Sindical", representada en este acto por los señores Víctor GOMEZ, Secretario General de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA, Carlos Paulino ZILL, en su carácter de Secretario Adjunto de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA, Franco Waldemar SUAREZ, en su carácter de Secretario de Organización de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA, Omar Gerardo QUIROGA, en su carácter de Tesorero de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA y los Señores Eric CORREA GAMBOA, Ramiro DI MARCO y Daniel VELEZ, en su condición de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal dependiente de Metalmecánica SA, comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical; y, por la otra, la empresa **METALMECANICA SA**, en adelante denominada "La Empresa", representada por los señores Juan Angel QUEVEDO, Darío GIL TOGNARELLI y Ramon RUIZ, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado, en los siguientes términos, para su aplicación en el Establecimiento de la Empresa sito en Autopista de las Serranía Puntanas (RN 7) km 701 de la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis (en adelante denominado el "Establecimiento"):

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el segundo semestre del año 2024 y el primer trimestre del año en curso que permitió: (i) mantener y mejorar los índices de seguridad en la operación (índice de frecuencia de lesiones -IFR, por sus siglas en inglés- e índice de frecuencia de eventos con días perdidos -LTIFR, por sus siglas en inglés-), y (ii) ejecutar exitosamente el proceso de modernización ("revamping") del equipo denominado "Aeropack", de resultados del cual se logró reducir la cantidad de interrupciones productivas, mejorando la performance del centro de trabajo y, consecuentemente, de cada campaña de laminación.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de varias reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de trescientos sesenta y seis mil cien pesos (\$ 366.100,00), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago:

D. MANUEL
DI MARCO
33001076

24971034
LA
CORREA
92891694

QUEVEDO
GIL
RUIZ

"Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional – Compensación por colaboración especial en mejoras de seguridad y productividad – Acuerdo UOMRA 14/05/2025" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el segundo semestre del año 2024 y hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia de que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2025, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Prevía lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

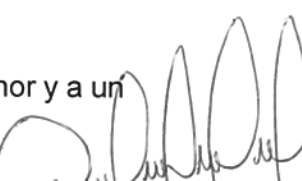
**REPRESENTACIÓN SINDICAL
EMPRESA**


3300076
D. 17/05/2025
Waldemar


92896944
Correa


24986034
Quiruga

REPRESENTACIÓN


Dario Jorge Gil Tognarelli
Relaciones Laborales
Metalmecánica S. A


Zill Carlos Paulino
Sec. Adjunto U.O.M.R.A.
Secc. Villa Mercedes (S.L.)



Suárez Franco Waldemar
Sec. de Organización UOMRA
Secc. Villa Mercedes (S.L.)



Quiruga Gerardo Omar
Tesorero U.O.M.R.A.
Secc. Villa Mercedes (S.L.)



Gómez Víctor Hugo
Sec. General U.O.M.R.A.
Secc. Villa Mercedes (S.L.)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 10:30:18 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 10:30:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1614-25 Acu 2028-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.